



ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Por acuerdo del órgano de decisión de Asopiva de 25 de junio de 2024, se convocan ayudas para proyectos de carácter productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, por la siguiente normativa reguladora no exhaustiva de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.asopiva.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.asopiva.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 20 de mayo de 2024 y disponible en www.asopiva.com y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de ASOPIVA elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliabile

Son proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria y según establece el régimen de ayudas mencionado, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.



En función del marco normativo que habilita la concesión de ayudas contempladas en la medida “7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, se clasifican las siguientes acciones para proyectos productivos:

- 7719.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Se consideran auxiliables aquellas operaciones que siendo de carácter productivo, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la operación sea auxiliable por alguna de las acciones anteriores teniendo en cuenta las exclusiones a que hace referencia el apartado “1.2. Acciones de la Medida 7119.2.” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Aun siendo la operación auxiliable, serán subvencionables las inversiones, gastos y actividades indicados en el apartado “5.9 Inversiones, gastos y actividades subvencionables” del Procedimiento de Gestión de Asopiva y no subvencionables las de su apartado “5.10 Inversiones, gastos y actividades NO subvencionables” y las del apartado “1.3. Inversiones y gastos No subvencionables” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Que la operación obtenga un mínimo de 30 puntos aplicando los criterios de selección para proyectos productivos, establecidos en el Procedimiento de Gestión de Asopiva vigente a la fecha de solicitud de la ayuda y en la base séptima de la presente convocatoria.
- Que Asopiva disponga de asignación de fondos suficientes para la propuesta de ayuda.
- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

c) Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva para las solicitudes a resolver en cada reunión del órgano de decisión.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.asopiva.com . No obstante, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes:

- Para que una solicitud sea seleccionada debe cumplir las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- En cada reunión del órgano de decisión se podrán resolver las solicitudes de ayuda que cumplan las condiciones indicadas en el apartado “7.10.-Resolución de la ayuda” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader y se fijará un orden



de prelación en orden de mayor a menor puntuación aplicando los criterios de selección establecidos y en caso de empate lo indicado en el Procedimiento de Gestión.

- Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en estas bases.
- Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

d) Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Asopiva seleccionada por la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.”

Segunda.-Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por ASOPIVA a la presente convocatoria para operaciones de proyectos productivos en el marco de la medida 7119.2, asciende a 1.275.148,75€ (53% FEADER, 32,93% Junta de Castilla y León y 14,07% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), que corresponde al 80% de la asignación de fondos públicos totales, una vez descontada la asignación a gastos de funcionamiento y de cooperación según el siguiente reparto aprobado por el órgano de decisión de Asopiva:

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN DISPONIBLE A MEDIDA 7119.2	133.307,68 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2. PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS 80%	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2. PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS 20%	1.149.778,80 €

Tercera.-Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de esta convocatoria de ayudas las PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N° 2022/2472 de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2022, que vayan a realizar operaciones conforme a las condiciones de las presentes bases.

Cuarta.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria o de su extracto en los boletines oficiales de las provincias de Soria y Burgos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes de ayuda y resto de documentos que deba presentar el promotor relacionados con la tramitación de expedientes de ayuda Leader, se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León “Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE)”.

El modelo de memoria del solicitante está disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la web www.asopiva.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.



Quinta.–Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A la solicitud de ayuda el promotor, que deberá estar dado de alta en el registro de beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la documentación que indica dicho manual en su versión vigente a la fecha de solicitud de ayuda y que, como una mera exposición de la actualmente exigible, es:

- Acreditación de personalidad del titular, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo “6.10.1.1.-Acreditación personalidad del titular” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Acreditación de la gestión del IVA en expedientes en los que el IVA se incluya como gasto subvencionable.
- Acreditación tamaño de la empresa para comprobar el requisito de ser PYME, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo “6.10.1.5.-Acreditación tamaño de la empresa” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.
- Memoria del solicitante según modelo normalizado disponible en www.asopiva.com y cuya finalidad es valorar los criterios de selección y la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión.
- Documentación técnica de la obra civil cuando esté contemplada en la inversión a subvencionar, aportando los documentos exigidos por la administración competente (memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).
- Documentación justificativa de la moderación de costes:
 - Para los costes que puedan ser evaluados mediante los costes de referencia establecidos en el “Anexo II-Informe Costes de Referencia” del Procedimiento de Gestión de Asopiva, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - Para el resto de los costes se presentarán 3 ofertas de proveedores no vinculados entre sí ni con el solicitante de la ayuda.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda. En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se debe recabar al solicitante de ayuda la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como de otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social y de las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

Sexta.–Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,



actualmente la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Séptima.-Criterios de selección de las solicitudes.

a) Tabla de los criterios de selección y su baremación

Los criterios son excluyentes, excepto en aquellos que se indica (A) que son acumulativos.

CRITERIOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE EN LA SOLICITUD	MAX.10
Microempresa	10
Pequeña empresa	8
Mediana empresa	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-COMPROMISO DE MANTENIMIENTO/CREACION DE EMPLEO EN LA SOLICITUD	MAX. 20
Sin compromiso de creación de empleo	0
Con compromiso de crear menos de 1 UTA (Unidad de trabajo año)	10
Con compromiso de crear entre 1 a 3 UTA	15
Con compromiso de crear más de 3 UTA	20
4.-EMPRENDIMIENTO	MAX. 20
Es un proyecto tipificado de creación	20
Es un proyecto tipificado de ampliación o diversificación	10
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico	5
6.-CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO COMARCAL	MAX. 10
Es un proyecto innovador en el ámbito del municipio en que se implanta	10
No es un proyecto innovador	0
7.-UTILIZACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS DE NUESTRA COMARCA (A)	MAX. 10
El proyecto se enmarca en la actividad productiva del solicitante que utiliza materias primas producidas en nuestra comarca	10
La actividad en la que se enmarca el proyecto induce actividad o empleo en otros sectores de nuestra comarca.	5

BOPSO-77-05072024



8.-OTRAS SUBVENCIONES Y TIPO DE INVERSIÓN A FECHA DE SOLICITUD (A)	MAX. 10
El proyecto NO es susceptible de obtener ayuda a la inversión por otra entidad pública regional o nacional.	10
El proyecto incluye inversión en bienes de equipo que incrementan la capacidad productiva	10
No cumple ninguna de las anteriores	0

Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Leader de Asopiva para la PEPAC 2023-2027:
 Objetivo General (OG): mantenimiento de la población de la comarca promoviendo el desarrollo integral de la comarca en torno a los recursos naturales como motor para el desarrollo del conjunto de sectores productivos y el mantenimiento de los servicios básicos a la población.

Objetivos Específicos (OE):

- OE1. Apoyar el sector turístico como actividad tractora del resto de actividades.
- OE2. Promover el desarrollo de los servicios como estrategia de fijación de la población al territorio, en especial, los servicios dirigidos a las mujeres, los jóvenes y la tercera edad.
- OE3. Modernizar las infraestructuras y los servicios básicos para la población.
- OE4. Modernizar el sector forestal y de su industria asociada en torno a la bioeconomía y la economía circular.
- OE5. Contribuir a la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.
- OE6. Desarrollar el potencial agroalimentario en base a las producciones ganaderas ecológicas y los recursos del bosque.
- OE7. Desarrollar el emprendimiento, atracción de empresas y creación de nuevas empresas como motor del desarrollo comarcal.
- OE8. Promover la cooperación interna y externa a la comarca como motor de buenas prácticas y de relaciones comerciales.

b) Baremación y condiciones generales para proyectos productivos

Será aplicable los límites en la intensidad de la ayuda de la EDL Leader en CYL para el periodo 2023-2027 indicados en el régimen de ayudas, excepto la acción 7119.2.2 que se limita al 40%, y que se refleja en la siguiente tabla:

ACCIÓN	UBICACIÓN	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA	
		PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
7119.2.1	SORIA	40%	30%
7119.2.3 7119.2.5	BURGOS	35%	25%
7119.2.2 7119.2.4	SORIA o BURGOS	40%	40%

- La puntuación máxima será de 100 puntos y a cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda de 0,50%.
- No será objeto de ayuda aquel proyecto que aplicando los criterios no llegue a 30 puntos.
- Se establece una ayuda máxima por promotor para todo el periodo de programación de 150.000€.

BOPSO-77-05072024



Octava.–Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Se podrán realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario, siempre y cuando se justifique un mínimo del 50% del importe en euros de la inversión aprobada. Dichos pagos supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida. Una vez finalizado el plazo de ejecución, la empresa sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

Novena.-Información y publicidad.

Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad que se indica en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y del capítulo “5.4. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)” del Procedimiento de Gestión de Asopiva que dice “... para operaciones cuya ayuda pública total supere los 10.000€, el beneficiario colocará placa explicativa, pantalla electrónica o cartel de tamaño mínimo A3 siguiendo el modelo de su Anexo 8 en infraestructuras y otras inversiones que impliquen construcción y el Anexo 10 en el resto, en lugar visible, con el emblema y lema europeo normalizado ocupando mínimo 25%, con información de la operación e intervención, importe de la ayuda/inversión y resto de emblemas de los organismo cofinanciadores. También será exigible en la web y redes sociales del beneficiario si su uso es profesional.”.

Abejar, 25 de junio de 2024. – El Presidente, Tomás Martínez San José

1470